



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de abril de 2017
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Carta de fecha 27 de abril de 2017 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas

En nombre del Gobierno de la India, tengo el honor de presentar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) el informe nacional de la India, preparado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 36 de la resolución [2321 \(2016\)](#), sobre las medidas concretas adoptadas por la India para aplicar de manera efectiva las disposiciones de diversas resoluciones relativas a la República Popular Democrática de Corea (véase el anexo).

(Firmado) Syed Akbaruddin



Anexo de la carta de fecha 27 de abril de 2017 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas

Informe de la India sobre la aplicación de la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones relativas a la República Popular Democrática de Corea

1. El Gobierno de la India está firmemente decidido a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016) y 2321 (2016), relativas a la República Popular Democrática de Corea. La India presentó informes nacionales al Comité del Consejo de Seguridad en marzo de 2007 y junio de 2010.

2. Tras la aprobación de las resoluciones 2270 (2016) y 2321 (2016), el Gobierno de la India celebró consultas interinstitucionales en relación con sus compromisos y obligaciones contraídos en virtud de las resoluciones pertinentes relativas a la República Popular Democrática de Corea.

3. Las medidas legislativas concretas que la India adoptó recientemente para aplicar efectivamente las disposiciones de las diversas resoluciones relativas a la República Popular Democrática de Corea son las siguientes:

i) Orden de fecha 21 de abril de 2017 emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco de la Ley de las Naciones Unidas (Consejo de Seguridad) de 1947.

La Orden tiene por objeto fusionar y consolidar las medidas especificadas en las resoluciones pertinentes relativas a la República Popular Democrática de Corea. Facilitará la aplicación de medidas relacionadas con la congelación de activos, la prohibición de viajes, los envíos, las inspecciones y las medidas financieras, entre otras cosas. La Orden está disponible al público en www.mea.gov.in.

ii) Notificación de fecha 21 de marzo de 2017 publicada por el Director General de Comercio Exterior, conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior (Desarrollo y Normativa) de 1992.

La Notificación tiene por objeto, concretamente, regular el comercio (exportaciones e importaciones) con la República Popular Democrática de Corea con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas especificadas en las resoluciones pertinentes relativas a la República Popular Democrática de Corea. La Notificación está disponible al público en www.dgft.gov.in.

4. Las medidas legislativas mencionadas en el párrafo 3 han sido comunicadas a las autoridades competentes del Gobierno. Esas autoridades se asegurarán de que las disposiciones pertinentes de las resoluciones relativas a la República Popular Democrática de Corea se ejecutan en letra y en espíritu y de conformidad con las leyes, reglamentos y procedimientos administrativos nacionales correspondientes.